



RESOLUCIÓN Nro. 90 (19 de mayo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

LA GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017 y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Lotería de Medellín, dio apertura al proceso de Contratación mediante Invitación Privada N°005 de 2022, con el fin de contratar el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE TECNOLOGÍA, PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.
- 2. Que se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así el principio de transparencia y selección objetiva previsto en el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), y al Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018, modificado por el Acuerdo 2 de 2019 y el Acuerdo 3 de 2022, además de las consideraciones especiales previstas expresamente en el pliego de condiciones y sus ADENDAS.
- 3. Que para la presente selección se contó con un presupuesto a ejecutar de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/C (\$67.000.000) con IVA incluido, respaldado por la disponibilidad presupuestal N° 159 del 8 de marzo de 2022.

Rubro	Nombre	Valor	
1.5.01.01.2.A.02.02.01.003.001.044	1.2.A.02.02.01.003.001.044 GV_RO_AL_ Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo)(GESTION MISIONAL Y ADMTIVA)		
1.5.01.01.2.A.02.02.01.004.002.045	GV_ GV_RO_AL_ Productos metálicos y paquetes de software_(GESTION MISIONAL Y ADMTIVA)	\$12.000.000	

- 4. La presente Invitación Privada fue abierta mediante Resolución No. 65 del 25 de abril de 2022.
- 5. La recepción de ofertas, se realizó, hasta las 10:00 AM del 9 de mayo de 2022 en el archivo de la entidad, ubicado en la Carrera 47 No. 49 -12, en la fecha y hora indicadas, se presentaron las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTE	NIT
1	PAPELERIA DIMENSIÓN	901.195.390-2









2	MARION EXPRESS S.A.S.	900.493.849-5
3	DIOMER ALEXIS ARISTIZABAL DUQUE	8.028.884-5

La empresa PAPELERIA DIMENSIÓN, se encuentra rechazada, dado que no presento garantía de seriedad, requisito que no es subsanable de acuerdo con lo consagrado en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta es causal de rechazo.

7. Que de acuerdo con la verificación desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, se concluyó, lo siguiente:

No.	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
1	MARION EXPRESS S.A.S.	Cumple	Cumple	No cumple
2	DIOMER ALEXIS ARISTIZABAL DUQUE	Cumple	Cumple	Cumple

El Proponente MARION EXPRESS S.A.S., no cumplió con el índice de endeudamiento

8. Que con fundamento en los parámetros establecidos en el numeral 13.8 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del Pliego de Condiciones, la evaluación de la propuesta habilitada, arrojó el siguiente resultado, teniendo como fundamento la propuesta que ofreciera el menor precio en valor unitario.

No.	Oferente	Puntaje
1.	DIOMER ALEXIS ARISTIZABAL DUQUE	1.000

9. Que en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios de calificación y considerando que la propuesta presentada por DIOMER ALEXIS ARISTIZABAL DUQUE, con cédula de ciudadanía número 8.028.884, cumple con las condiciones exigidas, estima que esta es consistente con lo ofrecido en su propuesta técnica y con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones, por lo tanto es viable la adjudicación del contrato a DIOMER ALEXIS ARISTIZABAL DUQUE.

En merito de lo expuesto la Gerente de la Lotería de Medellín,







RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al señor DIOMER ALEXIS ARISTIZABAL DUQUE con cedula de ciudadanía No. 8.028.884, el contrato para el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE TECNOLOGÍA, PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, hasta por el valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/C (\$67.000.000) con IVA incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los 19 días del mes de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA Gerente Lotería de Medellín

had starter hes

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	footbell
Revisó	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	AMPARO DAVILA VIDES

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



· promote

98